

Mas se dijo ántes, que la iniciativa de 12 del presente mes, adolece ella misma de otros defectos, que como la mayor parte de los apuntados, consisten en éstos, fuera ó contra de lo expresamente prevenido en el Código fundamental. Téngase presente lo dicho en el párrafo transcrito del elegante opúsculo de Orizaba, y se verá que el enjuiciamiento pedido por la iniciativa expresada, ataca las garantías que aseguran la vida del hombre, con especialidad el art. 6.º, que sólo dá 24 horas para que un sér racional, un hombre, se pueda defender! Y se repite además el absurdo de localizar el decreto al Distrito Federal y Territorio de la Baja California, por una ley que dada por el Legislativo de la Union, será Federal, es decir, general, y tanto más que si trata de suspension de garantías y facultades extraordinarias, para las que, las disposiciones que las contengan, deben constituirse *por medio de prevenciones generales*. "Art. 29, etc." y sin embargo, se restringe aun cuasi-Estado ó Territorio, ó como se llama al desgraciado Distrito Federal, y á un Territorio, se individualiza, por decirlo así, la ley: es decir, se propone una ley federal que no es ley federal.

Y sin que los inscritos se hagan solidarios de las siguientes frases, desean estampar aquí, ya que se trata de la gravísima materia de la pena de muerte, las muy elocuentes del Presidente de la Cámara de Diputados, en 15 de Setiembre de 1878, que dijo en su discurso, en que contestó al Presidente de la República, en el acto de la ceremonia oficial de la apertura de las Cámaras. Estos conceptos son demasiado significativos para dejarlos pasar desapercibidos en momentos tan solemnes como los presentes. "Es de creerse que el Congreso penitenciario de Stokolmo, en el cual está representada nuestra República por nuestro Ministro en Alemania, dé resultados benéficos para la institucion, y que servirá para que vayamos preparando *la abolicion absoluta de la pena de muerte, pues el asesinato en nombre de la Nacion, es el más espantoso crimen de los pueblos libres, y una mancha de sangre en las blanquísimas hojas de nuestra Constitucion.*"

Las consideraciones que anteceden servirán única y exclusivamente á los interesantísimos puntos de derecho público constitucional y criminal del orden comun de los Estados de la Federacion en especial. Hay otro género de puntos de vista desde los que los que suscriben creen de su deber considerar las cuestiones que entrañan las iniciativas del Ejecutivo, y éste es la profesion de principios que honradamente hizo al país la administracion que está en el poder, por los que derramó la sangre de sus hijos, y la Nacion consintió una grave revolucion, absolviéndola de todos los males que originó.

La asociacion democrática constitucionalista reunida en esta ciudad en el mes de Noviembre de 1870, con el fin de organizar sus trabajos para las elecciones del año siguiente, hizo una profesion de principios, que aceptada por todos los ciudadanos adversarios del gobierno del Sr. Juárez, produjo en adelante los movimientos revolucionarios á la cabeza de los que se halló el Sr. general Porfirio Díaz.

El primero de esos corolarios de esa profesion de fé, es á la letra: "La observancia inviolable de la Constitucion en todos sus preceptos, principalmente en los que se refieren á las garantías individuales, entre las que debe considerarse como primordial la libertad de conciencia: en las que miran á la libertad del ciudadano, *especialmente en los actos electorales*: en los que aseguran la division real y efectiva de los poderes públicos, así federales como locales: y como consecuencia precisa en las que garantizan la autonomia de los Estados y el libre ejercicio de la soberanía en su régimen interior."

Por su carta fechada en la Noria el día 20 de Enero de 1871, decía á los redactores del *Mensajero* el actual Presidente de la República, que los principios contenidos en el programa de la asociacion democrática constitucionalista, no podrán ménos que influir en beneficio del país: que eran de su entera aprobacion, y serian los que aceptaría al consentir en su candidatura á la Presidencia que en aquella vez sus constantes y leales amigos le ofrecían por la primera.

Más tarde el mismo partido á cuya cabeza se encontraba el mismo ameritado jefe, en union de éste, entre otras cosas prometió á la Nacion en Palo Blanco que llevaría á cabo el plan que llevó este nombre motivado principalmente, "porque el mismo Lerdo de Tejada destruyó toda esperanza de buscar el remedio á tantos males en la paz, *creando las facultades extraordinarias y la suspension de garantías para hacer de las elecciones una farsa criminal.*"

Amigos leales de estas tradiciones, amantes sinceros de la Constitucion en quien éstas se encarnan por decirlo así, los suscritores no se deciden á abandonar unas ni á transgredir otra, á cuya observancia por otro lado los liga una protesta solemne, fiel y caballerosa. Y no solo á esto están obligados, sino que custodios legales de este código político, deben promover el allanamiento de los obstáculos que impidan su vigor. De aquí es que al propio tiempo que no aprueban las iniciativas del Ejecutivo sobre facultades ex-

traordinarias deben consultar la derogacion del titulado decreto de suspension de garantías, expedido en 30 de Marzo último.

Antes de concluir el deber exige hacer una protesta.—El horror al crimen, el deseo de su represion y el eficaz y enérgico castigo de los delincuentes que se refieren en las iniciativas, encuentran una cabida y un eco en los sentimientos y conciencias de los que suscriben, que no es menor, sin duda alguna, que el eco y cabida que puedan tener en el espíritu recto y justiciero del hombre honrado y patriota.—Solo desean que se adopten los medios legales y ordinarios que son suficientes á tan elevado fin: que se tenga más fé en el mecanismo ó sistema de la Carta de 57: que se comprenda que basta á las exigencias sociales, en el orden criminal comun: y que con la misma confianza que se expresó en el Congreso Constituyente, en la discusion del artículo 29, el Sr. Zarco; pueda decirse.

Si el Código político ha de organizar por decirlo así, la vida de la sociedad, le debe bastar para tiempos normales y para épocas difíciles.—Todo ensanche de poder, toda traslimitacion de facultades, trae consigo gravísimos peligros y destruye la libertad.—Interrámpase así la tradicion de veintitres años, que tantos males ha causado, forjando armas para impedir el libre ejercicio del sufragio público, y el triunfo de la ley es seguro.

Por estas consideraciones que los suscritos someten á la ilustrada deliberacion de la Cámara, les suplican que á su tiempo y en su oportunidad se sirva aprobar los siguientes:

## PROYECTO DE DECRETO.

ÚNICO.—Se deroga el decreto de 30 de Marzo del presente año, expedido por la Comision Permanente del Congreso de la Union, relativo á la suspension de garantías individuales.

ACUERDO ECONÓMICO.—Los expedientes formados en la Comision Permanente, con motivo de la iniciativa del Ministerio de Gobernacion, sobre suspension de garantías, y el actual, con motivo de la reglamentacion del decreto de 30 de Marzo último, pasarán á las Comisiones que conocen de ellos para que unidas dictaminen sobre las medidas de represion en la esfera ordinaria que sea necesaria adoptar para castigar eficazmente y prevenir los delitos de que refieren esas iniciativas.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados. México, á 27 de Abril de 1880.—*Pedro Collantes.*—*Pablo Macedo.*—Al márgen.—Mayo 1º de 1880.

Primera lectura é imprimase.—*Garza.*

Es copia. México, á 3 de Mayo de 1880.—*J. G. Brito,* Oficial Mayor.

## DOCUMENTO NUMERO 45.

Telégrama de Colima.—Remitido de Leon el 11 de Noviembre de 1879.—Recibido en Palacio el 12 á las 4 y 35 minutos de la tarde.

C. General Porfirio Díaz:

El Poder Judicial y los Ayuntamientos del Estado han desconocido Legislatura, fundados en que terminó funciones legales el 16 de Setiembre, conforme á la Constitucion local y sujetan al Senado la cuestion: debo ó no sancionar las disposiciones del poder desconocido?

Suplico á vd. dé su opinion, pues tambien he recibido manifestaciones públicas de todas las clases sociales en contra del Congreso.—*Doroteo López.*

México, Noviembre 13 de 1879.—Telégrama á Leon para remitirlo á Colima.

Ciudadano Gobernador del Estado:

Recibido su telégrama en que comunica que la Legislatura de ese Estado ha sido desconocida por el Poder Judicial y Ayuntamientos, habiéndose sometido el asunto á la resolucion del Senado.

Estima justo el Presidente que, entretanto este H. Cuerpo acuerda la resolucion conveniente, se continen sancionando las disposiciones de la expresada Legislatura.—*Pankurst.*

Telégrama de Colima.—Remitido de Leon el 11 de Noviembre de 1879.—Recibido en Palacio el 12 á las 6 y 30 minutos de la tarde.

Ciudadano Presidente de la República:

El Congreso local expidió hoy un manifiesto declarando que, en la crisis actual del Estado, sostendrá decididamente las resoluciones del Gobierno federal, sean cuales fueren.—*Ignacio Escoto.—C. Meillon.—Ignacio Corona.—J. M. González.—A. Albarelli.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México, Noviembre 13 de 1879.—Telégrama á Leon para remitirlo á Colima.—CC. Ignacio Escoto, C. Meillon, Ignacio Corona, J. M. González y A. Albarelli.

Hoy digo al Gobernador de ese Estado lo que sigue:

“Recibido en telégrama etc.”

Lo inserto á vdes. en respuesta á su mensaje de 11 del actual.—*Pankurst.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—El Gobernador del Estado de Colima en telégrama de 11 del actual dice al Presidente de la República lo que sigue:

“C. General Porfirio Díaz:

El Poder Judicial etc.”

En telégrama del mismo dia 11 los CC. Ignacio Escoto, C. Meillon, Ignacio Corona, J. M. González y A. Albarelli, manifiestan al Presidente lo que sigue:

“Ciudadano Presidente de la República:

El Congreso local etc.”

Al telégrama preinserto del Gobernador se contestó por conducto de este Ministerio y por la misma vía lo que sigue:

Ciudadano Gobernador del Estado.

Recibido etc.

Esta contestacion se transcribió en respuesta á los ciudadanos signatarios del segundo telégrama inserto.

Todo lo que tengo la honra de transcribir á vd. para conocimiento de esa Cámara y efectos á que haya lugar, supuesto que segun se indica, está sometida á su resolucion la cuestion de que se trata.

Libertad en la Constitucion. México, Noviembre 13 de 1879.—*Pankurst.*—A los Secretarios de la Cámara de Senadores.—Presentes.

DOCUMENTO NUMERO 46.

Depositado en Colima, el 15 de Noviembre de 1879.—Recibido en México el mismo dia á las 5 y 18 minutos de la tarde.

Señor Ministro de Gobernacion:

El Poder Judicial en telégrama de ayer avisó al Senado haber revocado el acuerdo por el cual dispuso que éste decidiera la cuestion política que existía entre dicho Poder y la Legislatura; de manera que con este desistimiento no queda cuestion que deba resolver el Senado.

Despues que el Poder Judicial, todos los ayuntamientos del Estado y la sociedad toda de Colima me pedían que en cumplimiento de la Constitucion y leyes particulares del Estado, convocará para elecciones de diputados, no pude sino obrar conforme á esa Constitucion y á esas leyes, expidiendo la convocatoria y desconociendo los actos del Congreso desde el 16 de Setiembre próximo pasado en que terminó su período legal. No puedo pues, sin violar las leyes de Colima, sancionar los actos de una Corporacion que no tiene carácter constitucional; con tanta más razon cuanto que ya se expidió la convocatoria y la sociedad justamente se alarmaría de que se le entregara en manos de enemigos declarados del orden.

Fué pues, una cuestion local que está terminada enteramente desde antier, y cualquiera cosa que se hiciera en contra de ley, á más de la responsabilidad que me traería, provocaría un conflicto que trastornaría la paz pública.

Lo digo á vd. para conocimiento del Señor Presidente manifestándole que la paz es completa en todo el Estado.—*Doroteo López.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 2ª

En telégrama de antier me dice el Gobernador del Estado de Colima lo que sigue:

“El Poder Judicial, etc.”

Y lo inserto á vdes. para que se sirvan dar cuenta á esa Cámara que tiene ya en su conocimiento este asunto.

Libertad en la Constitucion. México, Noviembre 17 de 1879.—*Pankurst.*—A los Secretarios de la Cámara de Senadores.—Presentes.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México, Noviembre 18 de 1879.—Telégrama al Gobernador de Colima.

Enterado de su telégrama del 15 en que participa haber concluido, en concepto de vd., la cuestion suscitada contra la Legislatura y que la paz es completa en el Estado.

Hoy para los efectos á que haya lugar, lo trascribo á la Cámara de Senadores que tiene ya en su conocimiento este asunto.—*Pankurst.*

## DOCUMENTO NUMERO 47.

Depositado en Colima el 18 de Noviembre de 1879.—Recibido en México el mismo día á las 7 y 32 minutos de la noche.

Señor Secretario de Gobernacion:

Día 13, Gobernador López desconoció á esta Legislatura, legisló convocando para elegir otra. Dió golpe de Estado. Congreso unánime protestó telegrafando al General Tolentino para que recabara orden de dar auxilio federal. El 14, esa Secretaría avisó haberse comunicado á López siguiera sancionando disposiciones del Congreso interin Senado resolvía cuestion política. El 15, López desobedeciendo resolucion del Presidente, pidió al Jefe de armas disolviera al Congreso, considerándolo junta subversiva. Ademas, declaróse por la prensa estar retirada del Senado la cuestion y resolvía ésta por el desconocimiento. Congreso no ha aceptado ofrecimientos para alterar la paz, no obstante que opinion pública reprueba á López. Pero como Legislatura protestó acatar en todo, disposiciones del Poder nacional, nada quiere decidir sin su acuerdo. Por eso, Legislatura unánime con fundamento art. 116, Constitucion general, insiste pidiendo al Presidente ordene se auxilie al Congreso con fuerza federal para restablecer orden constitucional y forma de Gobierno trastornado por D. Doroteo López.—*A. Alvarelli*, Diputado Secretario.—*J. M. González Mendoza*, Diputado Secretario.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Á Colima.—CC. Secretarios de la Legislatura de Colima, A. Alvarelli y J. M. González Mendoza.—México, 19 de Noviembre de 1879.

Recibido el telegrama de ayer en que se insiste en el auxilio de la fuerza armada conforme al art. 116 de la Constitucion, el ciudadano Presidente se ha servido acordar conteste á vdes. que existiendo una cuestion política entre los poderes del Estado, toca su resolucion al Senado de la República, cuando se ocurra á él ó se haya interrumpido el orden constitucional, mediando un conflicto de armas.

En consecuencia el Ejecutivo no dará auxilio mientras no lo disponga el Senado por ser éste la única autoridad competente á quien esa Legislatura debiera ya haber ocurrido; por no haberlo hecho no se ha podido dictar resolucion alguna.—*Pankurst*.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 2ª

En telegrama de ayer, los Secretarios de la Legislatura de Colima dicen á esta Secretaría:

“Señor Secretario de Gobernacion:

Día 13, etc.”

Lo que tengo la honra de transcribir á vdes., para conocimiento de esa Cámara y demas efectos á que haya lugar.

Libertad en la Constitucion. México, Noviembre 19 de 1879.—*Pankurst*.—Ciudadanos Secretarios de la Cámara de Senadores.—Presente.

## DOCUMENTO NUMERO 48.

REPÚBLICA MEXICANA.—MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.—SECCION 1ª

Tengo la honra de acompañar á vd. para su conocimiento y fines á que haya lugar, copia de tres telegramas que se han recibido en esta Secretaría, del Gobernador de Colima, Doroteo López, y General en Jefe de la 1.ª Division F. Tolentino, relativos á la cuestion que se ha suscitado entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo de aquella parte de la República.

Libertad y Constitucion. México, Noviembre 17 de 1879.—P. A. del C. M., *José Justo Alvarez*, Oficial Mayor.—Al Secretario de Gobernacion.—Presente.

Telegrama de Colima, de 13.—Remitido de Leon el 14 de Noviembre de 1879.—Recibido en Palacio el 15 del mismo á la 1 y 10 minutos de la tarde.

Ciudadano Secretario de Guerra:

Arregladas satisfactoriamente las cuestiones suscitadas por los señores Diputados del 7.º Congreso, cuyo período terminó en Setiembre de este año.

Acabo de publicar la convocatoria para que elija el pueblo el 8.º Congreso de Colima.

Todo el Estado está completamente tranquilo.—*Doroteo López*.

Telegrama de Guadalajara, del 13.—Remitido de Leon el 14 de Noviembre de 1879.—Recibido en Palacio el 15 del mismo á la 1 de la tarde.

Ciudadano Secretario de Guerra:

En mensaje de ayer recibido hoy, me dice el general Doroteo López, lo que sigue:

“Hoy reuni las personas más respetables de Colima, y en plena junta, prévia discusion, aprobaron las siguientes proposiciones:

“El Poder Ejecutivo del Estado debe desconocer los actos del llamado Congreso y cesar en sus relaciones con dicha Corporacion.

“El mismo Poder Ejecutivo, en cumplimiento de la Constitucion y de la ley, deberá convocar á elecciones para diputados al 8.º Congreso.”

A lo que contesté:

Enterado de su mensaje de ayer recibido hoy, sobre determinaciones que se toman en cuestion que está suscitada. Espero obrará con la cordura que debe, en asunto tan delicado.—*F. Tolentino*.

Telegrama de Guadalajara, del 13.—Remitido de Leon el 14 de Noviembre de 1879.—Recibido en Palacio el 15 del mismo, á las 3 horas 36 minutos de la tarde.

Ciudadano Secretario de Guerra:

Mensaje ayer, diceme Gobernador Doroteo López, lo siguiente:

“Arregladas satisfactoriamente las cuestiones suscitadas por los señores diputados del 7.º Congreso, cuyo período terminó el 16 de Setiembre de este año.

“Acabo de publicar la convocatoria para que elija el pueblo 8º Congreso de Colima.

“Todo el Estado está completamente tranquilo.”